



Transfer Pricing News

SAT cuestiona las políticas de precios de transferencia por servicios prestados sin margen de ganancia

Precios de transferencia ha sido un tema que ha tomado relevancia con el paso del tiempo para la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que únicamente en el 2020 se realizaron ajustes por un valor total de mil millones de quetzales (USD 150 MM). Por lo tanto, a inicios del 2021, la -SAT- anunció sus planes de fiscalización en materia de precios de transferencia para el segundo semestre del año y principios del 2022, entre los cuales se mencionaban:



- a) SAT tiene programado aumentar un 50% las auditorías de precios de transferencia
- b) Fiscalización a contribuyentes de las Gerencias de Grandes y Medianos Contribuyentes Especiales
- c) Requerimientos de información a contribuyentes

En consecuencia, SAT empezó a realizar requerimientos de información a los contribuyentes e incluso a iniciar procesos de revisión y auditoría de precios de transferencia a finales del 2021 e inicios del 2022. En tal sentido, SAT ha cuestionado los casos en donde los contribuyentes guatemaltecos prestas servicios intragrupo a sus partes relacionadas no residentes sin un margen de ganancia.

Es común que las empresas multinacionales utilicen una entidad que desarrolle la función de un centro de servicios compartidos, en donde, se presten distintos tipos de servicios a las entidades miembro del grupo multinacional y que sean útiles y necesarias para llevar a cabo su giro habitual, tales como: servicios informáticos, contables, administrativos, marketing, entre otros. Consecuentemente, dichas entidades multinacionales determinan políticas de precios de transferencia que se encuentren alineadas al principio de libre competencia en relación con las funciones desempeñadas, activos utilizados y riesgos asumidos en cada tipo de servicio prestado.

Por tal motivo, es importante que las políticas de precios de transferencia reflejen la participación en la generación de la cadena de valor para la prestación de dicho servicio, así como de los activos utilizados, funciones y riesgos asumidos, con el objetivo de encontrar los comparables adecuados y así obtener un rango de plena competencia por cada tipo de servicio prestado desde Guatemala. Por otro lado, la SAT considera las siguientes bases legales:



- Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Artículo 54. Principio de libre competencia. “(...) precio o monto para una operación determinada que partes independientes habrían acordado en condiciones de libre competencia (...)”
- Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Artículo 55. Facultades de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.
- Directrices de la OCDE - Servicios Intragrupos (D.2.1): 7.54. Como se indica en el párrafo 7.6, en virtud del principio de plena competencia la obligación de pago de un servicio intragrupo surge únicamente cuando se satisface el criterio de la obtención de un beneficio, es decir, la actividad debe generar al miembro del grupo que deba pagar el servicio un valor económico o comercial que le permita mejorar o mantener su posición comercial.
- D.2.4. Margen de beneficio 7.61. Para determinar el precio de plena competencia de los servicios intragrupo de bajo valor añadido, el proveedor de los servicios del grupo multinacional debe cargar un margen de beneficio sobre todos los costes incluidos “(...) independientemente de la categoría a la que correspondan. El margen aplicado será del 5% del coste pertinente, determinado según la sección D.2.2. (...)”

Por lo tanto, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- i. La SAT cuestionará y ajustará a aquellos contribuyentes que presten un servicio desde Guatemala a su parte relacionada no residente que haya sido pactado sin un margen de ganancia.
- ii. El fisco podrá determinar si es un servicio intragrupo de bajo valor agregado y aplicar un ajuste de precios de transferencia aplicando un 5% de mark up sobre el servicio prestado, considerando que dicha transacción haya resultado en una menor tributación para Guatemala.
- iii. El fisco verificará que la remuneración por el servicio prestado desde Guatemala sea basado en las funciones, activos y riesgos incurridos por la parte local, y en caso de ser necesario, verificar las compañías comparables y calcular un rango de libre competencia, el cual, ajustará a la mediana de los resultados.

Recomendamos realizar una revisión de las políticas de precios de transferencia por los servicios prestados desde Guatemala y que los mismos cuenten con un margen de ganancia que corresponda al análisis funcional de la empresa guatemalteca, así como contar con la documentación que soporte la transacción: contrato de servicios, registro contable, comparables alineadas al análisis funcional de la parte analizada.



Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Mario Coyoy

Socio Líder de Precios de Transferencia en Centroamérica
mcoyoy@deloitte.com



Joshua Rivera

Gerente
Precios de Transferencia
jjrivera@deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.